



Resolución Ministerial

27 JUN. 2019

Lima,

N° 240-2019-PCM

VISTOS: El Informe de Indagación de Mercado N° 003-2019-PCM/OAA-BSRL de la Oficina de Asuntos Administrativos, el Memorando N° D001154-2019-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° D000169-2019-PCM-OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración;

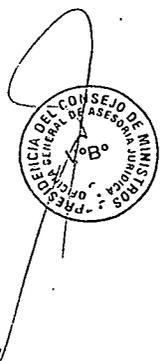
CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Presidencia del Consejo de Ministros se provee de bienes y servicios, en el marco de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, normas que se encuentran orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, la declaratoria de nulidad del Contrato N° 003-2018-PCM/OGA de fecha 14 de febrero del 2018, suscrito en el marco del Concurso Público N° 006-2017-PCM, para la contratación del "Servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros", entre la Entidad y el CONSORCIO integrado por las empresas, NEW GROUP GLOBAL DE SERVICIOS GENERALES S.A.C. – CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOLÓGICA S.A.C., ha conllevado a la Entidad a un desabastecimiento del referido servicio de limpieza;

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, aprobado mediante Resolución Directoral N° 097-2019-PCM/OGA de fecha 26 de junio de 2019, considera según ítem 36 la contratación del servicio de limpieza integral para las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros por el periodo de cuatro (4) meses;

Que, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 003-2019-PCM/OAA-BSRL de fecha 26 de junio de 2019, el especialista en contrataciones a cargo de la Oficina de Asuntos Administrativos determinó el valor referencial de la contratación por la suma de S/ 395,959.56 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Soles), por el periodo de cuatro (04) meses, bajo la causal de situación de desabastecimiento, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 27 del TUO, identificando a un único proveedor en condiciones de prestar el servicio conforme a los términos de referencia requeridos por el área usuaria;



Que, mediante el Memorando N° D001154-2019-PCM-OGPP del 26 de junio de 2019, la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, hasta por un monto ascendente a S/ 396,000.00 (Trescientos Noventa y Seis Mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

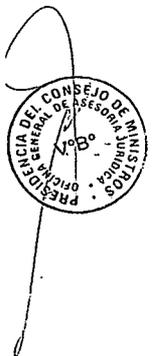
Que, mediante Informe N° D000169-2019-PCM-OAA de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Asuntos Administrativos remite el informe técnico correspondiente concluyendo en que la declaratoria de nulidad de Contrato N° 003-2018-PCM/OGA ha conllevado a la Entidad al desabastecimiento del servicio de limpieza integral, situación que se configura en el supuesto de contratación directa establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, la mencionada oficina recomienda la contratación directa, por la causal de desabastecimiento, para el "Servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros" por el periodo de cuatro (4) meses o hasta la suscripción del contrato del procedimiento de selección derivado de la contratación de veinticuatro (24) meses, lo que ocurra primero, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, previa suscripción del contrato, por el monto de S/ 395,959.56 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D001065-2019-PCM-OGAJ del 27 de junio de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que considera legalmente viable la contratación directa del "Servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros", por el periodo de cuatro (4) meses o hasta la suscripción del contrato del procedimiento de selección derivado de la contratación de veinticuatro (24) meses, lo que ocurra primero, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, previa suscripción del contrato, en el marco de lo establecido en el literal c) del artículo 27 del TUO y en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal c) las condiciones para el empleo de la contratación directa por situación de desabastecimiento, precisándose que la misma se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, conforme a lo señalado en los informes que han sido referidos, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por la causal de situación de desabastecimiento debidamente comprobado, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;





Resolución Ministerial

Que, en ese contexto, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal;

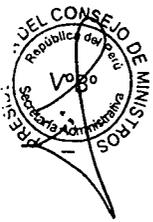
Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, y asimismo, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 27 del TUO establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, precisándose en el artículo 101 del Reglamento que es indelegable la potestad de aprobar contrataciones directas en situación de desabastecimiento;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del "Servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros", por el periodo de cuatro (4) meses o hasta la suscripción del contrato del procedimiento de selección derivado de la contratación de veinticuatro (24) meses, lo que ocurra primero, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, previa suscripción del contrato, por la causal de situación de desabastecimiento, la misma que deberá realizarse bajo responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones, observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asuntos Administrativos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por situación de desabastecimiento del "Servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros", por el periodo de cuatro (4) meses o hasta la suscripción del contrato del procedimiento de selección derivado de la contratación de veinticuatro (24) meses, lo que ocurra primero, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, previa suscripción del contrato, hasta por la suma de S/ 395,959.56 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según ítem único y proveedor que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Asuntos Administrativos, a fin de que procedan con la Contratación Directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de Contratación Estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

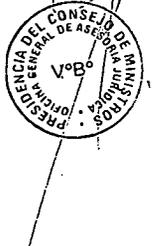
Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros para el inicio de las acciones conducentes para la determinación de responsabilidades por parte de los funcionarios y/o servidores, cuya conducta hubiera originado la configuración de la contratación bajo la presente causal.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Ministerial y en el Portal de la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros





Resolución Ministerial

ANEXO

CONTRATACIÓN DIRECTA ITEM ÚNICO			
ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
Único	"Servicio de limpieza integral de las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros" por el periodo de cuatro (4) meses o hasta la suscripción del contrato del procedimiento de selección derivado de la contratación de veinticuatro (24) meses, lo que ocurra primero, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, previa suscripción del contrato – Servicios de Limpieza Tarazona S.A.C. – SERLIMPT S.A.C. con RUC 20477560068	Servicio	S/ 395,959.56 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Soles)

